

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1988.-

VISTO el expediente S-451/87 caratulado "ALBARRACIN de LAFFITTE, María Alicia Dolores s/vacaciones no gozadas", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la señora María Alicia Dolores Albarracín de Laffitte, ex-agente de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n°1 de La Plata, solicitó la liquidación y pago del sueldo que le corresponde por vacaciones no gozadas oportunamente, en virtud de la aceptación de su renuncia al cargo de auxiliar principal por la Cámara Nacional Electoral el 22 de septiembre de 1987 (ver fs. 2).

2°) Que en el informe de fs. 3, elaborado por el jefe de la división personal de esa Secretaría Electoral, éste consignó que la peticionante no había hecho uso de sus licencias ordinarias correspondientes a los años 1984, 1985, 1986 y 1987 respectivamente (ferias de enero y julio).

A su vez, el señor habilitado informó que la ex-empleada cesó por renuncia el 10/9/87; que percibió haberes hasta el 25/7/86; que desde el 26/7/86 al 25/7/87 hizo uso de una licencia con percepción del 50% de sus haberes; y, finalmente, que no se le hicieron descuentos por licencias sin goce de sueldo o por inasistencias (fs. 3).

3°) Que la Subsecretaría de Administración, a su vez, informó que dio curso a la liquidación de las ferias correspondientes a los años 1986 y 1987 (art. 17 inc. a del R.L.J.N.), y elevó las actuaciones al Tribunal a fin /

////////////////////////////////////

de que adopte una resolución con relación a las ferias de enero y julio de los años 1984 y 1985, vencidas en el plazo para solicitar su compensación (art. 18 de la acordada 34/77).

4º) Que en virtud de ello, por proveído del 13 de noviembre de 1987 se solicitó a la Cámara Nacional Electoral que informara sobre la existencia de razones de mejor servicio que impidieron a la requirente el goce de esas / licencias (ver fs. 6).

5º) Que por oficio del 23 de diciembre / del año último, la cámara consignó que la señora Albarracín de Laffitte no hizo uso de sus licencias ordinarias de enero y julio de 1985 por hallarse con licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma ininterrumpida desde el 25/8/84 hasta fecha de su renuncia al cargo, aceptada a partir del 10/9/87 por acordada 76/87 (ver fs. 15).

Con relación a las licencias ordinarias correspondientes a las ferias de enero y julio de 1984 hizo sa ber que de las constancias del legajo personal de la interesada (cuyas fotocopias se glosaron a fs. 9/14) surgía que la ex-agente gozó durante enero de 1984 de la feria pertinente, permaneció de guardia durante la feria de julio de ese año y la compensó a partir del 16/7/84 hasta el 23/7/84.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá compensar mediante el pago de haberes las ferias judiciales de enero y julio de 1985, no gozadas /

Corte Suprema de Justicia de la Nación.

////////////////////////////////////

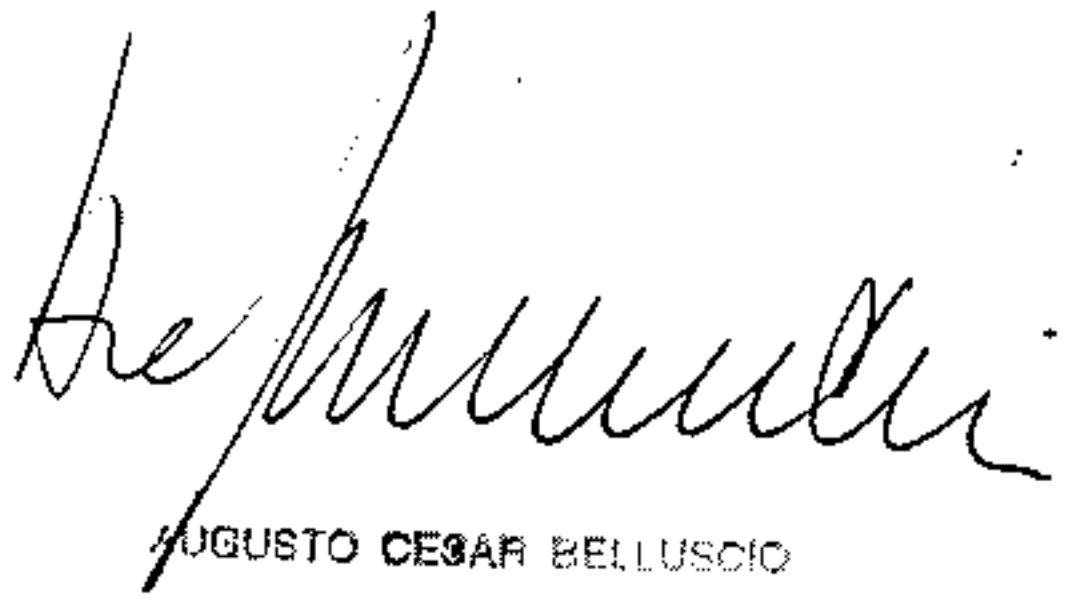
por la ex-agente MARIA ALICIA DOLORES ALBARRACIN de LAFFITTE
(arts. 15 y 17 inc. a del R.L.J.N.).

2º) No hacer lugar a la liquidación de las ferias de enero y julio de 1984 en virtud de lo informado a fs. 15.

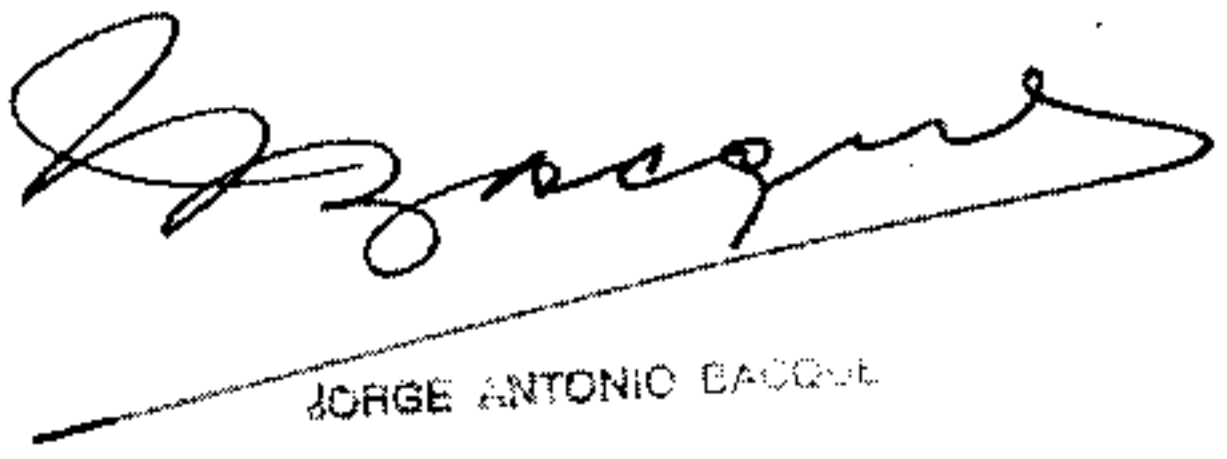
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



CARLOS S. FAYT



AUGUSTO CEGAR BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE